



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, 23 de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 0427

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJCE18-653:

Fecha: 26-feb-2018

Hora: 10:56:23

Destino: Consejo Secc. Judic. del Cesar

Responsable: UHIA CARRILLO, JENNY CECILIA

No. de Folios: 3

Password: 8A2CDBDF

Magistrada:

HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS

Presidente Sala Administrativa Consejo Seccional de la
Judicatura

Valledupar, Cesar

ACUMULACIÓN No.5 ACCIONES DE TUTELA DE PROFESORES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO.

En atención a lo dispuesto por el Juez, en auto de 23 de febrero de 2018, se remite la providencia dictada dentro de este asunto el 23 de febrero de 2018, para su publicación en link, que se habilite con esa finalidad en la página web de la Rama Judicial.

Se adjuntan 2 folios.

Agradeciendo su colaboración,


IVÁN JESÚS ARAUJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil
Dieciocho (2018)

ACUMULACIÓN No.5 ACCIONES DE TUTELA DE PROFESORES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO.

El Decreto 1834 de 2015 reglamentó lo relativo al reparto para acciones de tutelas masivas, dado que, con frecuencia muchas personas acuden masivamente a este mecanismo de protección constitucional, frente a una misma acción u omisión de una entidad pública o de un particular, para obtener la protección judicial de sus derechos fundamentales, lo que se conoce como "tutelatón".

Pretende dicha norma, que cuando dichas acciones sean idénticas, se unifique la resolución en una autoridad judicial, a fin de evitar fallos contradictorios, para de esta manera salvaguardar los principios de igualdad, coherencia y seguridad jurídica.

El artículo 2.2.3.1.3.3 del aludido decreto, prevé:

"Acumulación y fallo. El juez de tutela que reciba las acciones de tutela podrá acumular los procesos en virtud de la aplicación de los artículos 2.2.3.1.3.1. y 2.2.3.1.3.2. del presente decreto, hasta antes de dictar sentencia, para fallarlos todos en la misma providencia (...)"

En virtud de lo anterior y de conformidad con el informe secretarial que antecede, se acumularán los expedientes anteriores, para efectos de la decisión de fondo que deba adoptarse, por versar sobre un mismo asunto y encontrarse en el mismo estado.

En consecuencia, este Juzgado;

R E S U E L V E

Primero. Avocar el conocimiento de las siguientes acciones de tutela:

	RADICACIÓN	ACCIONANTE	CÉDULA
1	200013333007-2018-00045-00	JOSÉ EMILIO MOLINA MORÓN	77.101.293
2	200013333004-2018-00042-00	REBECA OSPINO PINEDO	11.794.462
3	200013109003-2018-00013-00	JANETTE VANEGAS BARRETO	31.259.670

4	200013109003-2018-00014-00	MARÍA TERESA QUINTERO	49.552.928
5	200013105001-2018-00040-00	JESUCITA ARGOTE YEPEZ	49.737.461
6	200013105001-2018-00039-00	CIELO ESTHER MAYORGA	42.492.812
7	200013105001-2018-00038-00	ELIZABETH SÁNCHEZ MORÓN	26.877.359
8	200013105001-2018-00037-00	YUDIS YANETH CONTRERAS	26.862.301
9	200013333001-2018-00060-00	CARMEN CECILIA HERRERA	49.763.739
10	200013105001-2018-00036-00	JOSÉ ALFREDO VANEGAS	77.026.669
11	200013333001-2018-00063-00	ILVA DE JESÚS PACHECO	42.497.008
12	200013110001-2018-00059-00	MARLENYS CONTRETRAS ARIAS	26.876.297
13	200013105001-2018-00035-00	ARMANDO JOSÉ MANOTAS	8.703.478
14	200013333007-2018-00046-00	SILENE ROSA BRITO GARCÍA	57.300.237
15	200013333007-2018-00044-00	MARGARITA ESTHER MOVILLA	22.633.106
16	200013121002-2018-00024-00	DIOSDADA MARTINEZ SUAREZ	42.493.163
17	200013121002-2018-00023-00	LUZ MARINA DÍAZ ARAUJO	42.499.916
18	200013121002-2018-00025-00	CILIA MEJÍA	42.494.355
19	200013333004-2018-00044-00	REBECA OSPINO PINEDO	42.497.508
20	200013333007-2018-00051-00	SANDRA PATRICIA PEÑA	49.764.952
21	200013333007-2018-00050-00	ALBA ANTELIZ ROMERO	26.870.241

Segundo. Acumular los expedientes anteriores para efectos de la decisión de fondo que deba adoptarse, por versar sobre un mismo asunto y encontrarse en el mismo estado.

Tercero. Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin que publique la presente decisión en el link que habilite en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR-CEGAR	
Hoy,	DE 2018. Hora 8:00 A.M. Notifico la
Providencia de fecha _____	Por anotación en
el presente Estado	
No. _____ Conste.	
<hr/> IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN Secretario.	